ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201908
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA."
CONTRATISTA: RAY JOSE FERNANDEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 72.128.621

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **RAY JOSE FERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **72.128.621,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **202201908**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. **202201908**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA." 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($57.144.400.oo). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que en el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago*: "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de* ***SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/L ($7.143.050.oo).*** *Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar."* **5.** Que mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2022, la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico remitió a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. **202201908**, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(…) Por medio de la presente, me dirijo a su despacho, en mi calidad de supervisor de contratos detallados a continuación, para solicitar se tramite la adición en valor y modificación del plazo a los contratos de prestación de servicios relacionados en cuadro adjunto (VER CUADRO EN LA SOLICITUD ANEXA), cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA." Lo anterior, teniendo en cuenta que la Administración Departamental ha diseñado Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, la búsqueda de garantías a la vida y la integridad de las personas, reducción de los niveles de violencia, intolerancia, e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común, ejecutando acciones a través del fondo cuenta para el mejoramiento y reconstrucción de la infraestructura desde donde la fuerza pública cumple sus funciones en el territorio; para lo cual, ha sido necesaria la contratación de personas naturales que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de los procesos y actividades administrativas de la Secretaria del Interior, especialmente en el apoyo al seguimiento de estos mejoramientos y reconstrucciones a la infraestructura de la fuerza Pública; a través de profesionales de la Ingeniería que permitan el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Departamental 2020- 2023, Atlántico para la gente; que propendan por el mejoramiento de la percepción de seguridad de los habitantes del Departamento del Atlántico. Por lo cual, se requiere la continuidad de estos profesionales, dado que a la fecha se vienen ejecutando obras de infraestructura a la fuerza pública, en las cuales la Secretaria, hace el respectivo seguimiento y acompañamiento. A través de actividades como: 1. Apoyo en la proyección de diferentes documentos técnicos que sean necesarios durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de proyectos de obras de infraestructura que sean generadas por la Secretaría del Interior de la Gobernación del Atlántico como fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia. 2. Asesoría y apoyo en la supervisión y seguimiento a los proyectos de obras de infraestructura que se ejecuten con recursos de o gestionados por la Secretaría de Interior de la Gobernación del Atlántico como fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia. 3. Asesoría y apoyo en la preparación de los informes respecto de los proyectos de obras de infraestructura que sean generados por la Secretaría del Interior de la Gobernación del Atlántico como fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia, para rendición de cuentas a los entes de control, planeación departamental, control interno y público en general. 4. Apoyo y asesoría técnica en la revisión a respuestas a peticiones respecto de los proyectos de obras de infraestructura que sean generados por la Secretaría del Interior de la Gobernación del Atlántico como fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia. Por estas razones, consideramos viable dicha solicitud, para lo cual me permito anexar como soporte los siguientes documentos: Informe presentado por el supervisor del contrato. Cuadro anexo contratistas a realizar adicional en valor y modificación en plazo. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 202202031, con fecha 25 de agosto de 2022. Que en atención a la necesidad planteada,*

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
SC-CER627381
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201908
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA."
CONTRATISTA: RAY JOSE FERNANDEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 72.128.621

se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el contrato en mención sea adicionado y prorrogado, de la siguiente manera: (…) le sean adicionados VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($27.381.650.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202031 del 25 de agosto de 2022." **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202201908,** así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201908 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201908 en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($27.381.650.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/L ($7.143.050.oo),** y un pago final al 31 de diciembre de 2022, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($5.952.500.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201908 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202031 del 25 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Lucia De La Rosa / Abogada / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General